



RADICADO : 2019-00621
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : ZARI DIOMIRA
PROVIDENCIA: AUTO 09/04/2021- ORDENA EMPLAZAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que, en el presente proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, a través de apoderado judicial, contra la señora ZARI DIOMIRA, en el cual solicitan emplazamiento por desconocimiento de dirección de notificación de demandados. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de abril de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Nueve, (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitan que se ordene el emplazamiento de la demandada, **ZARI DIOMIRA**, conforme a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Revisadas las diligencia de notificación se observa que el actor allego constancia de notificación al demandado con numero de guía N01532584, a la dirección calle 66 N° 50-50, Apto 804B, de la ciudad de Barranquilla, indicándose por la empresa que la persona a notificar no reside en el lugar.

Ahora bien, artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta, lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas transitorias, establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. **ORDENAR** el emplazamiento de la señora **ZARI DIOMIRA**, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados a la señora **ZARI DIOMIRA**, por el término de quince (15) días,



RADICADO : 2019-00621
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : ZARI DIOMIRA
PROVIDENCIA: AUTO 09/04/2021- ORDENA EMPLAZAR

según lo establecido en el artículo 108 de CGP, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a5eabead45ab78bc92623c8e0b94dc3a410e312aee8e6e884938721444a3858

Documento generado en 09/04/2021 03:41:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**